



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 078-2021-CR/GRL

Huacho, 28 de mayo de 2021

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°076-2021-CO-SPISPD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Amador Seras Reinoso, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°216-2020-CR/GRL, **referente al pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita la creación de un registro de personas extranjeras en cada provincia de la región lima, y la solicitud al Gobernador Regional de Lima que oficie al INABIF, PNP y a la Fiscalía de Familia, a efectos que intervengan de manera inmediata a todas las personas que se encuentran en las calles ejerciendo la mendicidad acompañados de niños con la finalidad de salvaguardar la integridad de los menores retirándolos de las calles y llevándolos a un lugar más seguro.**



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*



Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: “La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”

El Sr. Wilder José Velarde Campos, en su calidad de miembro de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, procedió a dar lectura las conclusiones y recomendaciones del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°216-2020-CR/GRL, referente al pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita la creación de un registro de personas extranjeras en cada provincia de la región lima, y la solicitud al Gobernador Regional de Lima que oficie al INABIF, PNP y a la Fiscalía de Familia, a efectos que intervengan de manera inmediata a todas las personas que se encuentran en las calles ejerciendo la mendicidad acompañados de niños con la finalidad de salvaguardar la integridad de los menores retirándolos de las calles y llevándolos a un lugar más seguro.

### **SOBRE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL A.C.R. N° 216-2020-CR/GRL**

**DERIVAR.** *a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con discapacidad, el pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la Provincia de Huaral, quien solicita la creación de un registro de personas extranjeras en cada provincia de la Región Lima, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.*

El Consejero Regional por la Provincia de Huaral, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho manifiesta en su intervención en la Sesión del Pleno del Consejo la problemática social provocada por la inmigración de extranjeros (particularmente venezolanos) hacia nuestro país, indicando lo siguiente: “(...) en este mar humano de inmigrantes también existen personas delincuentes (...)” preguntándose además “(...) ¿quiénes son? ¿dónde están? Es por ello que se hace necesario este registro (...)”.

### **SITUACIÓN DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA:**

De acuerdo a la Superintendencia Nacional de Migraciones (Organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior responsable del control migratorio de ciudadanos nacionales y



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

extranjeros, la emisión de documentos de viaje a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento de la nacionalidad peruana) describe a la migración como el movimiento de la población dentro del territorio de un estado, o hacia otro territorio de otro estado, dicho movimiento migratorio venezolano constituye un fenómeno geográfico de relevante importancia en el mundo; la situación política de la República Bolivariana de Venezuela de los últimos años ha traído como consecuencia una creciente migración de ciudadanos venezolanos a los países cercanos en los que buscan un lugar con mejores condiciones de vida que en su propio país.

Según las cifras estimadas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), más de 4 millones de ciudadanos venezolanos se encuentran en condición de refugiados o migrantes alrededor del mundo, siendo los lugares preferenciales de destino Colombia, Perú, Chile, Ecuador, Brasil y Argentina; la migración peruana en el Perú ha generado un alto tránsito en la frontera del norte, a través del Centro Binacional de Atención de Frontera de Tumbes CEBAF - Tumbes. Los ingresos totales de ciudadanos venezolanos a nuestro país, desde el año 2017 hasta el 15 de julio de 2020, fueron de 1,299,955 personas.

Entre febrero de 2017 a julio de 2020 del total de venezolanos que ingresaron al Perú solicitaron el Permiso Temporal de Permanencia (Cuadro N° 01), la cual se presenta a continuación:

**Cuadro N° 01 Solicitud al trámite (Permiso Temporal de Permanencia)**

<b>Salieron de Perú: 506,733</b>	<b>Permanecen en el Perú: 793,182</b>
80,538 cuentan con Carné PTP	348,400 cuentan con Carné PTP
4,824 están para recoger Carné PTP	9,045 están para recoger Carné PTP
568 están con trámite pendiente	3,591 están con trámite pendiente
13,905 tienen otros resultados	21,430 tienen otros resultados
406,938 NO han solicitado PTP	410,716 NO han solicitado PTP

**Fuente:** Características demográficas de la migración venezolana en el Perú Feb 2017 -jul 2020 (Superintendencia Nacional PERÚ - MIGRACIONES)

De acuerdo con la información registrada en los formularios de inscripción al PTP (Permiso Temporal de Permanencia) y actualización de datos, Lima es el departamento con mayor cantidad de permanentes venezolanos representando el 77% (275,414 personas) de la población analizada, el



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

segundo lugar está el Callao con el 5.4% (19,431 personas). Esta elevada concentración se debe principalmente a la mayor cantidad de oportunidades laborales de la capital.

En cuanto a los ciudadanos venezolanos permanentes, según la permanencia a nivel nacional, por año de PTP "Permiso Temporal de Permanencia" aprobado, Lima Metropolitana alberga el 75.2% (268,759 personas) de los ciudadanos venezolanos permanentes, y Lima Provincias con el 1.9% (6,645 personas); cabe mencionar que para el año 2017 en Lima Provincias 123 venezolanos fueron aprobados sus PTP, en el año 2018 se aprobaron los PTP un total de 1,672 venezolanos, en el año 2019 se aprobaron 4,634 PTP y hasta julio del 2020 se aprobaron 216 PTP.

### SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALREDEDOR DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA

De acuerdo al Informe Alternativo al Comité de Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares PERÚ 2020, señala que uno de los fenómenos más alarmantes que se está verificando en el Perú es la criminalización de las/los migrantes, particularmente venezolanos, en los medios de comunicación, en los discursos políticos y en las propias políticas públicas. Según la encuesta de Ipsos, el 67% de las y los limeños considera negativa la migración venezolana en Perú y el 54% piensa que las y los venezolanos aumentan la delincuencia en el país. Estos números son similares a los encontrados por la encuesta de opinión de IOP, donde, hasta 2019, el 81% de entrevistados piensa que son muchos los venezolanos que se dedican a actividades delictivas en el país y más del 50% tiene miedo a ellos.

Sin embargo, los datos oficiales no confirman el aumento de la delincuencia en el país, sino que revelan su disminución con respecto al 2021 y evidencian la existencia de una brecha de percepción de la población con la realidad. Hasta la propia PNP reporta que los delitos cometidos por venezolanos/as en el Perú llegan a ser únicamente el 1.38% del total. Asimismo, el reciente estudio de Migration Policy Institute y Brookings Institution demuestra que la migración venezolana no ha incrementado la delincuencia en el país. En la misma línea, otro estudio de Equilibrium ha concluido, a través de un análisis cuantitativo, que la migración venezolana no tendría efectos significativos en delitos relacionados a hurtos, robos, lesiones, homicidios y violencia sexual en Lima Metropolitana (ciudad que alberga la mayor cantidad de migrantes), con lo que no existe evidencia que permita afirmar que la migración esté ligada a mayores niveles de delincuencia.

### DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES (MARCO LEGAL)

#### Gobierno Nacional

✓ **Ley N° 30506**, Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PETROPERÚ S.A, en el Artículo 2. Materia de la delegación de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

facultades legislativas 2) Legislar en materia de seguridad ciudadana a fin de: f) Dictar normas necesarias para mejorar la política migratoria interna y externa, la Superintendencia Nacional de Migraciones, así como la regulación de seguridad fronteriza, respetando los derechos de los niños y niñas y adolescentes y sin que ello implique la expulsión del país de uno o los dos progenitores por infracciones de carácter administrativo.

### Gobierno Regional

✓ De acuerdo a la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867** en el Artículo 6. Desarrollo Regional manifiesta, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizando con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

✓ De acuerdo a la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867** en el Artículo 8. Principios rectores de las políticas y la gestión regional. 4. Inclusión. El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.

### Gobierno Local

✓ De acuerdo con la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972** en el Título Preliminar Artículo I. Gobiernos Locales. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

✓ De acuerdo con la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972** en el Título Preliminar Artículo V. Estado Democrático, Descentralizado y Desconcentrado. La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

Ante lo descrito se manifiesta lo siguiente:

*En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.*

## CAPACIDAD DE RESPUESTA DE GOBIERNO NACIONAL, LOCAL Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

### Gobierno Nacional

✓ Mediante el **Decreto Legislativo N° 1350** Decreto Legislativo de Migraciones, TÍTULO I Disposiciones Generales Artículo 5° Autoridades migratorias. La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en su calidad de organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior - MININTER, es la autoridad en materia migratoria interna. El Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE es la autoridad en materia migratoria externa de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, además de ejercer competencias en materia migratoria interna según la normativa vigente.

✓ Mediante el **Decreto Legislativo N° 1350** Decreto Legislativo de Migraciones, TÍTULO II Documentos Migratorios CAPÍTULO III DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Artículo 15°. Identificación de las personas extranjeras en el territorio nacional. 15.1 El extranjero con la Calidad Migratoria de residente se identifica con el carné de extranjería o con el documento que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda. 15.2. El extranjero con Calidad Migratoria temporal se identifica con el documento de viaje o con el documento que expida MIGRACIONES, según corresponda. 15.3. Las cédulas de identidad de los extranjeros o documentos análogos, también son reconocidas como documento de identidad de conformidad con las normas o los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte. 15.4. La identificación de los extranjeros con limitaciones de la libertad de tránsito por mandato judicial se hace con el último documento de viaje o de identidad usado en el territorio nacional, o con la información proporcionada por el Estado respectivo.

✓ Mediante el Decreto Legislativo N° 1350 Decreto Legislativo de Migraciones, TÍTULO III REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA Artículo 24. Registro de Información Migratoria. El Registro de Información Migratoria - RIM, está a cargo de MIGRACIONES y contiene de forma centralizada la siguiente información:





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

- a) Información respecto de los ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros.
  - b) Otorgamientos, cancelación y denegatorias de Calidades Migratorias y Permisos por parte de MIGRACIONES
  - c) Otorgamiento y denegatorias de Visas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - d) Restricciones e impedimentos de tránsito internacional.
  - e) Sanciones impuestas conforme al presente Decreto Legislativo.
  - f) Emisión o cancelación de documentos de viaje.
  - g) Registro de extranjeros con indicación de sus documentos de identidad, entre otra información relevante.
  - h) Datos de extranjeros condenados por la comisión de delitos o faltas, así como de los ingresos que registren en establecimientos penitenciarios.
  - i) Registro de nacionalizaciones
- (...)

✓ Mediante el **Decreto Legislativo N° 1350 Decreto Legislativo de Migraciones**, TÍTULO III REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA Artículo 25. Consolidación de información migratoria. 25.1. La información emitida por otras entidades debe enviarse para su registro por MIGRACIONES, haciendo uso de sus servicios y procedimientos de transmisión con uso de tecnologías, procurando los medios seguros y atendiendo a las regulaciones que haga la autoridad administrativa competente. 25.2. El Ministerio de Relaciones Exteriores suministra y accede a la información y documentación correspondiente a fin de contribuir a la actualización del RIM, en el marco de sus competencias. 25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

✓ Mediante el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350**, Decreto Legislativo de Migraciones Anexo - Decreto Supremo N° 007-2017-IN en el TÍTULO II REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA CAPÍTULO 1. Generalidades Artículo 13. Alcance. 13.1 El RIM es un sistema de información integrado que permite registrar datos personales de peruanos y extranjeros; así como la información migratoria y documentos expedidos a estos con la finalidad de fortalecer la gestión migratoria en el país. 13.2. La información del RIM facilita las actividades de la gestión migratoria y permite tomar decisiones estratégicas sobre trámites migratorios, promoviendo una movilidad humana segura y ordenada. 13.3. MIGRACIONES implementa las herramientas o medios que permitan el intercambio de información con otras identidades nacionales e internacionales de forma segura. 13.5. Las entidades públicas deben brindar la información que administren, conforme al criterio de colaboración establecido en el numeral 76.2 del Artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de otorgar seguridad jurídica al RIM para el cumplimiento del decreto





Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

Legislativo y de este reglamento. 13.6. El tratamiento de datos personales migratorios se efectúa observando el principio de finalidad para el cual fueron recolectados, así como, los principios de proporcionalidad, calidad y seguridad de los datos personales.

✓ Mediante el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350**, Decreto Legislativo de Migraciones Anexo - Decreto Supremo N° 007-2017-IN en el TÍTULO II REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA CAPÍTULO 1. Generalidades Artículo 14. Confidencialidad de la información del RIM. 14.1. La información contenida en el RIM tiene carácter público de conformidad con la normativa vigente. 14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

- a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información contenida en el RIM o permitir la consulta.
- b) A entidades públicas que estén llevando a cabo investigaciones de acuerdo a sus competencias.
- c) A entidades públicas que, para el desempeño de sus funciones, requieran verificar la calidad migratoria, tiempo de permanencia autorizado, entre otra información migratoria de la persona extranjera registrada. Para tal fin, las entidades públicas deben firmar convenios o contratos con MIGRACIONES donde se detalle las responsabilidades para la protección de los datos, los medios de transmisión y el tipo de información migratoria.
- d) A las entidades privadas, respecto a la información que no se encuentre prohibida de acceso, de acuerdo a los requisitos previstos en el TUPA.

### MEDIDAS

- ❖ La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y las organizaciones sociales firman convenios de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas destinadas a fortalecer la seguridad ciudadana, y compartir buenas prácticas en gestión.
- ❖ La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) suscriben convenios de cooperación interinstitucional para compartir información y reforzar la seguridad nacional.
- ❖ La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y las Municipalidades Distritales suscriben convenio marco de cooperación interinstitucional en la que se intercambia





Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

información para reforzar la seguridad migratoria, asimismo se suman acciones de coordinación para realizar actividades de fiscalización y verificación migratoria en la jurisdicción.

❖ La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES a través de la Dirección de Política migratoria realiza sesiones informativas de manera virtual en la que se abordan temas relacionados a los deberes y derechos de los migrantes, así como de las rutas a seguir para la regulación migratoria, entre otros procesos.

❖ La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES a través de la AGENCIA MIGRATORIA brinda atención sobre cambios de calidad migratoria y prórroga de residencia, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio del COVID-19.

❖ La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el fuero militar policial suscriben el convenio de cooperación interinstitucional que permitirá fortalecer las capacidades de ambas entidades a través de la asistencia técnica y la interoperabilidad.

❖ La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, la Policía Nacional del Perú (PNP) y los organismos de inteligencia realizan acciones de coordinación para identificar y sancionar a los extranjeros que vulneran las fronteras ingresando de manera irregular al territorio nacional.

❖ La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y las Municipalidades Distritales suscriben convenio interinstitucional para instalar una agencia en la localidad y brindan capacitación a las autoridades provinciales en temas migratorios, de gestión de calidad y transformación digital.

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

✓ La Superintendencia Nacional de Migraciones y los diferentes Gobierno Regionales suscriben acuerdos interinstitucionales que tendrían como objetivo generar una amplia plataforma de colaboración entre las partes, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente; con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como en la difusión de información migratoria, en los que se establecen actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin.

✓ La Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima con fecha 07 de agosto de 2019 mediante un comunicado de prensa informa la participación del titular del pliego Gobierno Regional de Lima en el Foro Internacional "Protección de los derechos de refugiados y migrantes venezolanos en Perú y Colombia", en la cual se mostró preocupación por los más de 4 millones de habitantes que ahora residen en Chile, Colombia, Ecuador y Perú. El Gobernador





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

del Gobierno Regional de Lima manifiesta: "Hemos escuchado que tienen derechos que los asisten, así como servicios al cual deben acceder en salud, educación, entre otros. Sin embargo, no debemos descuidar y, por el contrario, priorizar, la atención a nuestra gente y las necesidades impostergables de los pueblos en cada región"; el presente comunicado menciona que, en la actualidad como consecuencia de la compleja realidad política, económica y social venezolana, se vive una crisis migratoria en el Perú lo que repercute en las regiones quienes deben asumir mecanismos de respuesta en coordinación con los Gobiernos Locales.

### **SOBRE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL A.C.R. N° 216-2020-CR/GRL**

**SOLICITAR**, al Gobernador Regional de Lima, oficie al INABIF (Instituto Nacional del Bienestar Familiar), la Policía Nacional y la Fiscalía de la Familia a efectos de que de manera inmediata se intervengan a todas las personas que se encuentran en las calles ejerciendo la mendicidad acompañados de niños, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los menores retirándolos de las calles y llevándolos a un lugar más seguro.

#### **Cabe mencionar que:**

El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), es un Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene a su cargo la promoción, atención y apoyo a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos, adultos mayores y en general a toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas psicosociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, a fin de alcanzar su bienestar y desarrollo personal, fortaleciendo y desarrollando sus capacidades para convertirlos en personas útiles a la sociedad, comunidad y familia en particular; el objetivo del INABIF es promover, facilitar y establecer una red de protección social que asegure la atención a los grupos sociales más vulnerables, por condición de pobreza, exclusión, desastres naturales, siniestros, víctimas de violencia familiar, social y política.

Concepto a tomar en cuenta:

**La mendicidad es la práctica que consiste en obtener dinero y recursos materiales a través de la caridad pública, la cual causa en las personas (adultas, niños y adolescentes) daños irreparables en su identidad e integridad en la que se afectan sus derechos fundamentales y los coloca en situación de vulnerabilidad y riesgo.**

El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) contiene los siguientes componentes:

- ✓ Protección Integral a niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

- ✓ Protección Integral a niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono con discapacidad.
- ✓ Protección Integral a personas adultas mayores en situación de abandono.
- ✓ Desarrollo Integral a las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Mediante la **Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867** en el TÍTULO I Disposiciones Generales. **Artículo 4. Finalidad.** Los Gobiernos Regionales tienen como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante la **Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867** en el CAPÍTULO IV GERENCIA REGIONAL. Artículo 29-A. Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales 2. Gerencia de Desarrollo Social - Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades Artículo 60. Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales, h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

#### **MEDIDAS**

A través de la **Ordenanza Regional N° 033-2015-CR-RL** se aprueba el "Plan Regional de Acción por la infancia y la adolescencia - LIMA 2015-2021, documento marco de la política regional en materia de infancia y adolescencia en Lima, el mismo que comprende cuatro objetivos estratégicos, 21 resultados organizados en función a metas e indicadores.

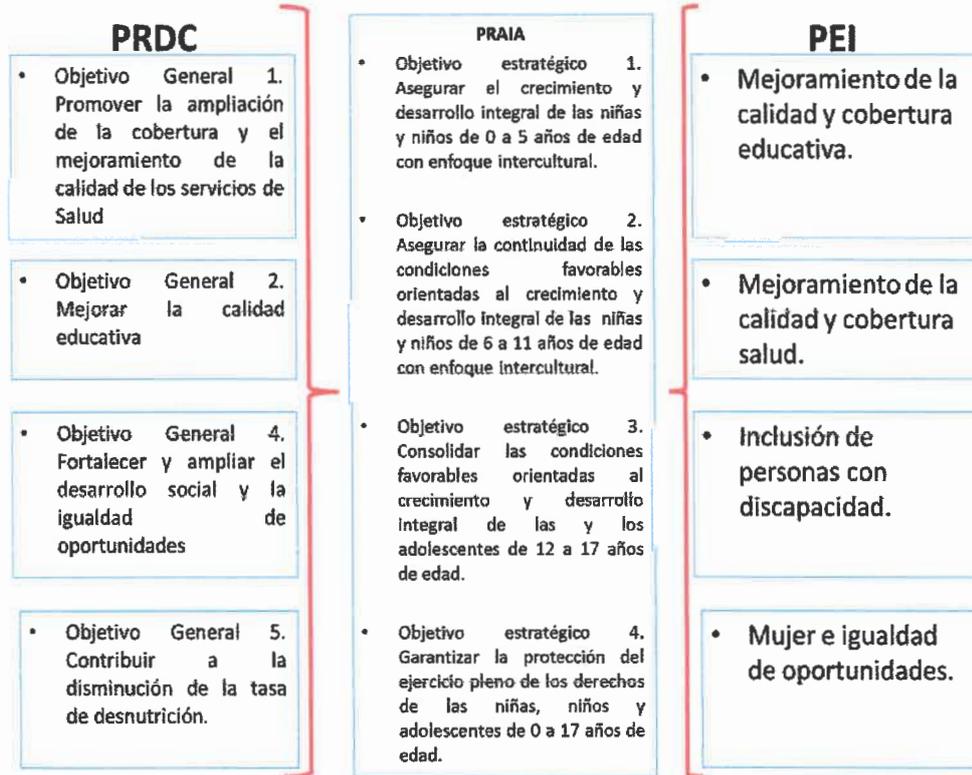
**Gráfico N° 01: Alineamiento del PRAIA a las políticas regionales**





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL



Fuente: Plan Regional de Acción por la infancia y la adolescencia 2015-2021

Se amplió las facultades del Comité Técnico Regional del Plan Regional de la Infancia y Adolescencia del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de monitorear y evaluar, la implementación del Plan Regional de la Infancia y Adolescencia del Gobierno Regional de Lima contribuyendo al cumplimiento eficaz de sus metas, objetivos, resultados esperados y estrategias de implementación, la cual está integrada por instituciones públicas, de la sociedad civil y un representante de las niñas, niños y adolescentes.

Mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el TÍTULO PRELIMINAR Artículo IV. Finalidad. Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Artículo 84. Programas Sociales, defensa y promoción de derechos. 1 funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo el





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia.

**MEDIDAS**

Los Gobiernos Locales a través de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) en el Capítulo II LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS cuentan en su estructura orgánica la Gerencia de Desarrollo Humano u áreas quien haga sus veces es la encargada de planificar, organizar, dirigir y normar actividades relacionadas con los Programas Sociales en el ámbito local; asimismo es responsable de la DEMUNA, Participación vecinal, educación, cultura, deporte, recreación. Biblioteca, gestión de servicios sociales, programas de apoyo alimentario, vaso de leche, Omaped, juventud, adulto mayor y género mujer, salud; entre otras actividades sociales hacia la comunidad; acciones que se encuentran como funciones específicas compartidas entre municipalidades 3.2 Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de mayo de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°216-2020-CR/GRL, referente al pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita la creación de un registro de personas extranjeras en cada provincia de la región lima, y la solicitud al Gobernador Regional de Lima que oficie al INABIF, PNP y a la Fiscalía de Familia, a efectos que intervengan de manera inmediata a todas las





## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°078-2021-CR/GRL

personas que se encuentran en las calles ejerciendo la mendicidad acompañados de niños con la finalidad de salvaguardar la integridad de los menores retirándolos de las calles y llevándolos a un lugar más seguro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, en copia fedateada lo actuado al titular del pliego del Gobierno Regional de Lima, el cual remite información y lineamientos a tomar en cuenta a razón de realizar acciones específicas de coordinación con las instituciones competentes (Superintendencia Nacional de Migraciones y Gobiernos Locales) sobre registro de personas extranjeras en cada provincia de la Región Lima, en mérito a las normas legales vigentes y a los fundamentos expuestos en el presente dictamen.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, en copia fedateada lo actuado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que sea puesto en conocimiento sobre el presente dictamen, y realicen las acciones pertinentes en atención de los grupos sociales vulnerables que se desenvuelven en la mendicidad en el marco de sus competencias y normas vigentes, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente dictamen.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE**, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

  
-----  
JESUS ANAYO QUISPE ALVAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL